

APERTURA DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA

(Ley 12/2012, de 26 de diciembre)

Persona Física/Persona Jurídica:						
DNI/CIF:						
Teléfono:						
Representante:						
Domicilio a efectos de notificación:						
DATOS DE LA ACTIVIDAD						
CUYO INICIO SE COMUNICA						
Descripción:						
Emplazamiento:						
Código Actividad según Anexo Ley 12/2012 (modificado por Ley 14/2013):						
Referencia catastral:						
Identificación de la licencia anterior (referencia):						
Superficie construida: Superficie útil de exposición y venta al público:						
DOCUMENTACIÓN A APORTAR:						
En caso de actividad calificada, sometida a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR), se						
aporta modelo normalizado de Declaración Responsable de los efectos ambientales.						
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA						
DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente comunicación previa o declaración responsable, así como la documentación adjunta, y los que a continuación se declaran (márquese lo que proceda, siendo obligatorio el marcado del apartado 1.):						
1. Que manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio:						
1.1. No tiene impacto en el ámbito del Conjunto Histórico – Artístico ni sobre cualquier otro elemento que forme parte del patrimonio histórico – artístico del municipio.						
1.2. No tiene impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.						
1.3. No disponer el local de una superficie útil de exposición y venta al público superior a 750 m².						

1.4. No requiere la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En concreto se encuentra excluido de los siguientes supuestos:						
	 Ser obra de nueva construcción. Tratarse de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que tenga carácter de intervención total. Tratarse de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación con carácte parcial que producen una variación esencial de la composición general exterior, volumetría, o el conjunto del sistema estructural. Tratarse de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación con carácte parcial que tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio (*). 					
2. Que cuenta con licencia de apertura, de obras, utilización, instalación o modificación de uso según corresponda que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, tramitada bajo el nº de expediente:						
3. Que es necesaria la realización de obras, disponiendo de proyecto técnico firmado por técnico competente de acuerdo a la normativa vigente.						
4. Que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.						
A los efectos de la normativa sobre la protección de datos personales, autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones Públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.						
	En	, a	de	de		
	Fdo.:					

(*) Uso característico: uso genérico que engloba a un conjunto de actividades con características y riesgos asociados similares. Conforme a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (CTE), DB-SI, se establecen los siguientes: administrativo, aparcamiento, comercial, docente, hospitalario, residencial público, residencial vivienda e industrial. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.7 del citado CTE.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.")